



## Universidad de Nariño

### Consejo Académico

#### ACUERDO NUMERO 187 ( 3 DE OCTUBRE DE 2008)

Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 063 de 2007 y se aprueba el reglamento de trabajo de grado del Departamento de Arquitectura.

**EL CONSEJO ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**  
, en uso de las atribuciones reglamentarias y estatutarias y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Proposición No. 100 de junio 25 de 2008, el Consejo de la Facultad de Artes, recomienda aprobar la modificación del Acuerdo No. 063 de marzo 27 de 2007, mediante el cual se establece la realización de una práctica profesional en el plan de estudios del Programa de Arquitectura, como requisito parcial para obtener el título de Arquitecto y recomienda además, aprobar el Reglamento de Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura.

Que la Vicerrectoría Académica y la Asesoría de Desarrollo Académico, mediante oficio ADA-204 del 24 de septiembre de 2008, manifiesta que no existe ningún cambio en la intensidad horaria, ni en los créditos; sin embargo, solamente se aumenta como co-requisito el curso de Profundización en cualquier área. Además, el Departamento de Arquitectura presenta a consideración la aprobación del reglamento de grado de esa Unidad, el cual se acoge a las disposiciones generales de la Universidad, se circunscribe a las especificidades de la carrera en cuanto a la práctica y la investigación y se ciñe, en cuanto al sistema de evaluación, a lo estipulado en el Estatuto Estudiantil vigente, además, de haberse construido con base en varios documentos base.

Que la reglamentación, es para aquellos estudiantes que en el momento realizan su trabajo de grado y se darán las condiciones académicas para su cumplimiento en cuanto a requisitos y prerrequisitos, sin que ello perjudique el devenir de la carrera de los mismos. Es decir, que la aplicación de esta norma no acarreará dificultades en este momento, toda vez que el semestre está en curso.

Que según el Acuerdo No. 0063 del 27 de marzo de 2007, el Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura es un requisito para obtener el título de arquitecto, y se encuentra inscrito en el Plan de Estudios como asignaturas que se desarrollan en IX Semestre como Trabajo de Grado I y en X Semestre como Trabajo de Grado II.

Que además, hay necesidad de designar un docente de tiempo completo del Departamento como coordinador del trabajo de grado, como parte de su labor académica.

Que este Organismo considera viable la petición; en consecuencia,

#### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Modificar parcialmente el Acuerdo No. 063 de marzo de 2007, en cuanto a requisito y correquisito de Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II, así:

Asignatura

Int. horaria semanal  
h/s T.A.D. T.I C.A.

Prerrequisito

correquisito

Trabajo de Grado I	7	7	14	7	Taller de Arquitectura VIII	Profun. En cualquier área
Trabajo de Grado II	7	7	14	7	Trabajo de Grado I	(las definidas en el documento adjunto)

**ARTICULO 2º.** Aprobar el Reglamento de Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura, que se anexa al presente acuerdo.


**ARTICULO 3º.** Aplicar el Reglamento de Trabajo de Grado del Departamento de Arquitectura, a partir de la fecha de expedición del presente acuerdo, con una etapa de articulación que se ajuste a las condiciones excepcionales para los estudiantes que ya tienen iniciado el Trabajo de Grado desde el período A de 2007 o que lo van a iniciar en el presente período académico.

**ARTICULO 4º.** Designar un profesor de tiempo completo como Coordinador del Trabajo de grado del Departamento de Arquitectura, que desarrollará sus funciones de coordinación como parte de su labor académica.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de octubre de 2008

  
**SILVIO SANCHEZ FAJARDO**  
 Presidente

  
**LEONARDO A. ENRIQUEZ MARTINEZ**  
 Secretario General